

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

**17238 ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se amplía el plazo de celebración de elecciones en la Federación de Cofradías de la Región de Murcia, previsto en la Orden de 11 de agosto de 1995, sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia.**

De acuerdo con el apartado Segundo de la Orden de 11 de agosto de 1995 (B.O.R.M. 186 de 25-8-95), sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia, la Federación de Cofradías debe celebrar sus elecciones en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 1995; no obstante, las circunstancias concurrentes en la celebración de estas elecciones aconsejan el establecimiento de un plazo más amplio del inicialmente previsto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien,

Consejería de Presidencia

**16764 ORDEN de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 24 de diciembre de 1994 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Primero.**

Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

**Segundo.**

Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el aparta-

**DISPONER**

**Primero.**

Se modifica el apartado Segundo, punto segundo, de la Orden de 11 de agosto de 1995 (B.O.R.M. 186 de 25-8-95), sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

"El periodo durante el cual deberán celebrarse elecciones en las distintas Entidades será el siguiente:

2. La Federación de Cofradías, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de enero de 1996".

**Segundo.**

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de noviembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 2. Autoridades y personal

do siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

**Tercero.**

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**

La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. número 103 de 05-05-92).

Una vez resuelto el concurso de méritos correspondiente, se adjudicará a los funcionarios de nuevo ingreso destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Orden mencionada en el párrafo anterior. Hasta ese momento no podrán participar en los procedimientos de provisión que se convoquen.

**Quinto.**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.